

5.ª El Tribunal estará constituido con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero.—El opositor expondrá durante una hora oralmente los méritos personales de su curriculum. Los opositores que lo deseen podrán hacer objeciones durante quince minutos. El opositor dispondrá de otros quince minutos por cada objetante para contestar a los coopositores.

Segundo.—Entrega por el opositor de una Memoria donde exponga el concepto sobre la especialidad que oposita, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas y la forma en que estima que debe estar organizado el servicio de la especialidad objeto de la oposición. Esta Memoria será entregada al Tribunal y estudiada por éste y los coopositores, para valorarla en relación con el mencionado ejercicio. El opositante la expondrá verbalmente, explicando la forma en que estima debe funcionar el servicio y la organización del mismo.

Tercero.—Ejercicio escrito sobre un tema del programa, a disposición de los opositores en la Administración del Hospital, sacado a suerte, y que será el mismo para todos los opositores que hayan de actuar en el día. Habrá de desarrollarse conjuntamente en el plazo máximo de cuatro horas. El ejercicio debe ser leído por el opositor.

Cuarto.—Ejercicio oral sobre tema, sacado a suerte, del programa. Habrá de desarrollarse en el plazo máximo de una hora.

Quinto.—Ejercicio práctico.—Se realizará según previo acuerdo del Tribunal, del cual se dará cuenta a los opositores al comenzar las oposiciones. En el curso de las mismas podrán ser ampliados y modificados estos ejercicios e incluirlos y valorarlos de distinta manera; pero siempre antes de comenzar el tercer ejercicio serán advertidos los opositores.

7.ª Los ejercicios oral y escrito serán puntuados hasta el máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día que se efectúen.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros.

8.ª El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de una plaza anunciada, limitándose el Tribunal a formular propuesta para la plaza objeto de la presente convocatoria, la que una vez aprobada por la Junta de Caridad será elevada a las Direcciones Generales de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª El opositor que resulte nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación. No podrá pedir excedencia en el cargo hasta transcurridos tres años de servicios efectivos en el mismo.

Sus atribuciones y deberes como funcionario facultativo serán los que se establezcan en acuerdo de la Junta de Caridad o disposiciones reglamentarias que regulen los servicios médicos. El titular de esta plaza no podrá ejercer la profesión como analista, quedando prohibido el trabajo fuera del Laboratorio del Hospital. Los análisis de sus enfermos privados los realizará en el Hospital, al cual satisfará una cuota establecida por la Administración, en calidad de gastos de material.—4.070.

**RESOLUCION de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), por la que se convoca concurso-oposición a la Jefatura del Servicio de Anestesiología y Reanimación.**

La Junta de Caridad de este Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco acordó anunciar la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Jefe del Servicio de Anestesiología y Reanimación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza que se anuncia estará dotada con el haber anual correspondiente a la Jefatura de servicio.

2.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo transcurridos cuatro meses después de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las pruebas de los mismos se verificarán en el Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao).

3.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Caridad y se presentarán, al igual que los demás documentos, en la Administración del Hospital, durante las horas de oficina. El plazo para la presentación de instancias será

de noventa días naturales, concediéndose otros quince días naturales más para completar la documentación que indica la siguiente base.

4.ª Los documentos, que deberán presentar los solicitantes son:

a) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

b) Certificación de nacimiento legalizada en su caso.

c) Certificación negativa de antecedentes penales; no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por un Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o testimonio notarial del mismo o en su defecto el recibo que acredita haber consignado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado título.

f) Resguardo acreditativo de haber abonado a la Administración del Hospital la cantidad de 500 pesetas por derecho de examen.

g) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

h) Cuantos documentos de méritos estime conveniente el solicitante.

5.ª El Tribunal estará constituido con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de noviembre de 1953.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero.—El opositor expondrá durante una hora oralmente los méritos personales de su curriculum. Los opositores que lo deseen podrán hacer objeciones durante quince minutos. El opositor dispondrá de otros quince minutos por cada objetante para contestar a los opositores.

Segundo.—Entrega por el opositor de una Memoria donde exponga el concepto sobre la especialidad que oposita, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas y la forma en que estima que debe estar organizado el servicio de la especialidad objeto de la oposición. Esta Memoria será entregada al Tribunal y estudiada por éste y los coopositores, para valorarla en relación con el mencionado ejercicio. El opositante la expondrá verbalmente, explicando la forma en que estima debe funcionar el servicio y la organización del mismo. El opositante dispondrá de cinco minutos para contestar a cada opositor.

Tercero.—Ejercicio escrito sobre un tema del programa, a disposición de los opositores en la Administración del Hospital, sacado a suerte, y que será el mismo para todos los opositores que hayan de actuar en el día. Habrá de desarrollarse conjuntamente en el plazo máximo de cuatro horas. El ejercicio debe ser leído por el opositor.

Cuarto.—Ejercicio oral sobre un tema del programa. Habrá de desarrollarse en el plazo máximo de una hora.

Quinto.—Ejercicio clínico-práctico.—Se realizará según previo acuerdo del Tribunal, del cual se dará cuenta a los opositores al comenzar las oposiciones. En el curso de las mismas podrán ser ampliados y modificados estos ejercicios e incluirlos y valorarlos de distinta manera; pero siempre antes de comenzar el tercer ejercicio serán advertidos los opositores.

7.ª Los ejercicios oral y escrito serán puntuados hasta el máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos.

El Tribunal, al valorar los méritos, puntuará, en primer lugar, el ser Catedrático de Universidad. Después, en orden decreciente, los servicios prestados al Hospital de Basurto y el Doctorado en Medicina. Los demás méritos tendrán en el baremo que decida una puntuación inferior.

Las calificaciones serán hechas públicas en el mismo día que se efectúen.

8.ª El número de aspirantes aprobados no podrá exceder de una plaza anunciada, limitándose el Tribunal a formular propuesta para la plaza objeto de la presente convocatoria, la que una vez aprobada por la Junta de Caridad será elevada a las Direcciones Generales de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales.

9.ª El opositor que resulte nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día de la fecha de la notificación. No podrá pedir excedencia en el cargo hasta transcurridos tres años de servicios efectivos en el mismo.